## OPINIÓN Nº 0108-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 21 de marzo de 2023

	CONSULTA	
ser	Corresponde percibir el pago de la bonificación personal (quinquenio) a los rvidores públicos del régimen 276 por no estar derogada la norma que gula su otorgamiento <sup>1</sup> ?	
fue der	o. La bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276, e consolida en el Monto Único Consolidado (MUC) <sup>2</sup> y a la fecha está rogada por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2019 <sup>3</sup> .	

## **JUSTIFICACIÓN**

- 1. Disposición normativa que establece la consolidación del MUC: La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019<sup>4</sup> autorizó al MEF a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual todo el personal del régimen 276, a excepción del Incentivo Único CAFAE. Asimismo, dispuso que a partir de la vigencia del decreto supremo que consolida los conceptos de ingresos, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan<sup>5</sup>.
- 2. Consolidación de la bonificación personal en el MUC: El Decreto Supremo N° 261-2019-EF<sup>6</sup>, aprobó el MUC, consolidando todos los conceptos transversales, incluida la bonificación personal (Quinquenio), quedando derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan<sup>7</sup> y se prohíbe la percepción adicional de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento en especie o dineraria, con excepción del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y del Incentivo Único CAFAE. En consecuencia, los ingresos del régimen 276 se encuentran reguladas por las normas que establecen los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, vigentes desde el 02.01.2020 a la fecha<sup>8</sup>.

Artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> İdem.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Último párrafo de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Publicado el 10.08.2019, vigente desde el 11.08.2019.

Ultima párrafo de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.